SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 81-2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 81/2009 celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 -2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día miércoles 04 de marzo de 2009, al ser las 19:06 horas, con la asistencia siguiente:

Lic. Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Norma Sandoval Obando
SECRETARIA a.i

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Azucena Mora Araya	Ana María Cambronero Barrantes
Dubilia Mora León	Alfredo Dormond Cedeño
Bernal Allen Meneses	Jorge Luis Rodríguez Parra
María Luisa Elizondo Ureña	Guillermo Morales Rodríguez
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Ana Isabel Madrigal Sandí
Luis Ulderico Monge Díaz	

SINDICOS

	DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)
P	Carlos Castro Abdelnour	**P**	Virgilio Cordero Ortiz
S	María Cecilia Picado I	**S**	Fabiola Flores Marchena

	DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)
P		**P**	Marita Solano Quesada
S		**S**	Roy Barquero Delgado

AUSENTES

Ximena Soley Echeverría	Edgar Arturo Obregón Rojas
Sergio Reyes Miranda	Dayana Álvarez Cisneros

FUNCIONARIOS

Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello	Asesor Legal

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo,

TRANSITORIO1: COMPROBACIÓN DE QUORUM

CAPÍTULO ÚNICO.- AUDIENCIAS

ARTÍCULO 1º- ATENCIÓN AL SEÑOR STEVEN ARCE.

Steven Arce: Comenta que el es el padre de un niño discapacitado de 3 años y ocho meses, explica que su caso se remonta al año 2206 cuando envía un carta a la señora Lucy Retana Chinchilla en donde le expone la necesidad que tiene en el Barrio El Rastro que es donde vive, en donde no existen calles lo que hay es una bajada de lastre y tierra, y desde que se dieron cuenta que su hijo necesitaba una silla de ruedas para movilizarse y un carro el cual hay que ingresarlo para poder transportarlo, le ha solicitado a este y al otro Concejo la posibilidad de que se construya una rampa de acceso y el pavimentado de la calle, por eso esta presente hoy a que ya que eso aun no se ha dado , sobre esto se han enviado 5 o 6 cartas en diferentes meses y años, lo que ha sentido es una burla de parte del Concejo anterior y de la alcaldía también, él ha estado sentado con el ingeniero Erick, ingeniero Edwin y ambos me dice que sí que lo van a ayudar y hasta la fecha nada pasa todo sigue igual , el ingeniero Edwin le presento a Doña Lucy una opción para solucionar el problema, luego le dijeron que no lo podían ayudar en ese momento por que la mezcladora estaba mala, lo que se pregunta es sí tiene más de dos años de estar solicitando la ayuda para esta calle a la Municipalidad y en vista de que no me han ayudado la semana pasada fue a la defensoría de los habitantes exponiendo el caso, el no le esta pidiendo al Concejo Municipal que hagan una súper calle ahí, lo único que solicita es un acceso para su hijo y tiene todo el derecho de tenerlo, tiene 32 años de vivir en Curridabat y es la primera vez que se topa con una eventualidad así , lo que más le molesta es que llama y le dicen que sí que pronto lo van a ayudar y pasa el tiempo y nada luego la respuesta es negativa por lo que su pregunta es ¿Qué tiene que hacer para que lo ayuden con su problema ?, son 7 gradas las que tienen que subir con la silla de ruedas y Don Luis es testigo, en invierno donde esta la planicie es solo barro y el carro tiene que bajar hasta ahí y hay que subir la silla de ruedas, ya esta cansado de estar mandando cartas ya que considera que van a estar en la misma burla, gracias a Dios hoy tuvo la oportunidad de venir a exponer y solicitar talvez por última vez una solución al problema, su hija ya tiene 4 años y ya pesa y su esposa es la que lo transporta todos los días al Centro de Rehabilitación en Guadalupe, con lluvia con sol hay que sacarlo y la Municipalidad a 350 metros no le importa eso, quiere saber sí es que al Concejo no les llegan estas cartas de las que el tiene las copias, o no sabe sí es por sectores que la Municipalidad arregla las cosas o es que tiene que estar en un partido político para que le ayuden, esta muy molesto por que las cosas no pueden ser así y esto no lo hace solo por su hijo sino que en este lugar hay muchos viejitos que necesitan este acceso, y utilizara los medios necesarios para que esta situación se resuelva y si esto no se da el dará a conocer que las cosas no son como se pintan, y el como padre de un niño discapacitado humildemente solicita otra vez que le ayuden a solucionar esta situación.

Presidente Concejo: Indica que la señora Norma Sandoval le hace entrega de una nota del señor Alcalde en donde se excusa por su ausencia. Y ahora con respecto a este tema hace como un año el a solicitud de su papá se hizo presente a ver esa situación, en esa ocasión la Municipalidad les había hecho esa obra supuestamente pero hubo disconformidad de partes de ustedes de que faltaba una rampa, en ese tiempo era miembro de la Junta Vial Cantonal y le expreso al ingeniero Aguilar la disconformidad que ustedes tenían y la propuesta que le hizo Don Francisco de que si les daban el material ellos ponían la mano de obra ya que tienen vecinos

que son maestros de obras, pero ahí que do todo a lo mejor como ustedes no enviaron una queja eso lo archivaron, le queda la inquietud de que se les atendió pero no al 100%.

Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez: Desea salvar su responsabilidad y también por las dos compañeras Doña María Luisa y Doña Azucena Mora , ellos dieron un dictamen de lo que vieron y de lo que se puede hacer y de ahí en adelante lo que pase o no se haga ya no sería responsabilidad de ellos, sabe que el señor tiene la razón y que le agradece que haya venido a recordarles el caso para que ellos escarben para resolver esto. Por que se le tienen que hacer si Dios lo permite.

Regidora Dubilia Mora León: Desea decirle a Steven que de nada vale estar en un partido político cuando uno tiene esos problemas, ella tiene 35 años de tener un hijo con limitaciones y hace 9 años a una nuera en silla de ruedas y de luchar para que le hagan una rampa en la acera y que le pongan un rótulo que diga que la ley 7600 no permite que se estacionen, nada tiene que ver la política con la necesidades de uno, hay leyes como lo decía usted y hay también aquí en la Municipalidad , ella imagina que se les brindara el apoyo, por lo menos a usted en su solicitud, imagino que en algún momento esto se le trasladara a ala Comisión de Discapacidad para que emitan un criterio y se les pueda ayudar definitivamente es una necesidad, este es un país de derechos y no tiene por que usted tener estas dificultades y más teniendo un Gobierno local que debe de velar por el bien común y dentro de ese bien común están las personas con discapacidad.

Regidora Azucena Mora Araya: Quiere acoger las palabras de Don Fabio, ella es parte de la Comisión de Obras y de verdad que le da vergüenza ajena como es posible que a usted le digan que Don Edwin, que Randall, cuando uno sabe que pasó por un lugar en Tirrases en donde estaban recogiendo basura la misma gente de la Municipalidad de Curridabat supuestamente en un terreno privado, ahí si da vergüenza y usted tiene todo el derecho y ellos el deber de hacer cumplir ese derecho de la ley 7600, le da pena que hoy usted venga a hacer valer ese derecho que realmente es un deber, quiere saber que esta ocurriendo con la administración ellos fueron los de la Comisión eso y no puede ser que ahora les salgan con que las mezcladoras están malas, al niño no le interesa es o lo que le interesa es que tenga accesibilidad para cualquier caso o emergencia, debemos de recordar que todos estamos propensos a tener en nuestras familias personas con discapacidad, lástima que el señor alcalde hoy no está ya que tuvo cosas más importantes que hacer que estar aquí hoy según la carta que entregó a la secretaría, pero el martes todos lo que están aquí le van a pedir a él para que rinda un informe de que paso con este caso después de que los miembros de la Comisión realizaron un dictamen y una recomendación al respecto, por que como es posible que una mezcladora dure mala todo un año y hay que darle solución a estos problemas, y le agradece que se hiciera presente para hacer valer sus derechos.

Regidor Monge Díaz: Aquí hay algo que hay que hacer ver, el alcalde si no puede estar debe de tener al vice- alcalde o vice-alcaldesa aquí, esto es una obligación en los últimos días se les ha dicho que ellos deben de tomar acuerdos, y que no se pueden esquivar la responsabilidad de tomar acuerdos, pero para que los tomamos si la parte técnica que tanto raja no esta ejecutando las cosas que este Concejo esta aprobando, hay además un informe de la Comisión de accesibilidad con respecto a esto, inclusive ellos fueron a realizar una visita con el ingeniero Edwin y con el alcalde y ellos hicieron algo ahí, le gustaría que Doña Norma les consiguiera esos informes, Steven se compromete a traer unas cartas para poder guiarse con las fechas en las que se emitieron esos dictámenes y el acuerdo municipal, Don Steven ha sido victima de otras

discriminaciones técnicas o no técnicas por que no le dieron la beca tampoco ya que su hijo tienen cuatro años, creo que podría ser objeto de una ayuda temporal.

Regidora María Luisa Elizondo Ureña: Los miembros de la Comisión de obras fueron a realizar la visita en compañía del Ingeniero Roberto Soto quien emitió un criterio técnico de la solución de este problema, ellos como Comisión en el dictamen lo que hicieron fue trasladarlo a la alcaldía para que el ejecutara la solución que técnicamente había dado el ingeniero, una vez Doña Dubilia dijo con mucha razón que cuantos dictámenes y cuantos acuerdos se han tomado y que no se han ejecutado y lamenta uno todo el tiempo que se toman los miembros de la Comisión en emitir un criterio para que luego simplemente no se ejecute, ella no va a cuestionar el por que Don Edgar no ha ejecutado ese acuerdo y que hoy no se le puede preguntar por que no esta aquí e imagina que tienen razones poderosas, pero es una lástima que la otra figura que mencionada Luis como lo es el vice- alcalde Carlos Gerardo Portilla no se encuentre aquí para que ayude en la agilidad, esta Municipalidad es muy grande y requiere de un vice alcalde ejecutor activo, para que las cosas no lleguen a este extremo, de que la gente tenga que venir reiteradamente a pedir que se les soluciones los problemas.

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: Todos le damos la razón pero usted como ciudadano tiene una arma muy poderosa, tienen la ley 7600, y tienen el artículo 50 de la Constitución política, por que no las hace valer, por que no ha metido un recurso de amparo contra los que tienen que hacer eso y sí no se hace se recusan, esto es una obligación, nosotros los ciudadanos somos los que debemos de hacer cumplir las leyes si las autoridades no nos quieren oír, solo así nuestras autoridades entienden, por lo que le recomienda eso sala cuarta y recusaciones para hacer valer sus derechos.

Regidor Alfredo Dormond Cedeño: Les va a recordar algo que ocurrió al principio cuando ellos comenzaron aquí , es ese lugar se estaba haciendo una rampa y aquí trajeron fotos, se acuerda que el ingeniero vino y explico que era lo que se estaba haciendo, una vez el dijo que por que no se hacia la calle y alguien dijo que era muy costoso, lo que no sabe es por que no se hace esa calle sí todos los ciudadanos de este Cantón tienen el derecho de vía, entonces debería de ejecutarse una vía ahí, lo que hay que hacer es darles los recursos y habilitarla para que esa personas tengan acceso igual que todos, todos han tenido el beneficio de que les han asfaltado las calles, una vez el señor alcalde dijo que se habían acabado las calles de lastre seguro fue que se le olvido esa .Apoya para que este Concejo busque la solución inmediata a este problema y sabe que el señor alcalde también la va a buscar.

Regidora Ana María Cambronero Barrantes: Aquí dejan que el tiempo pase y no solo es este caso de ustedes es el del Rastro que tienen las personas que viven ahí de estar cargando con esto, siempre se escuchan lamentaciones, aquí se les olvida que existe una Comisión de Discapacidad que tiene las de la ley de hacer valer sus derechos sin que usted tenga que estar metiendo recursos de amparo para hacer valer sus derechos, ellos tienen toda la propiedad para hacerlo, aquí todos somos responsables parque para eso son el gobierno local para hacer valer los derechos para unas cosas se tienen autoridad y para otras no , e nada mas de tomar un acuerdo en donde se le solicita al señor alcalde que proceda de la forma más conveniente para resolver esta situación.

Regidor José Luis Rodríguez Parra: Manifiesta su apoyo al señor Steven Arce, en Comisiones de obras anteriores él estuvo presente y fueron con el ingeniero Arroyo eso se vio y no se le dio trámite absolutamente a nada, pareciera que aquí las clases más desposeídas y las más

necesitadas son las que se echan al olvido, como es posible que sí se anuncie con bombos y platillos en los periódicos locales el montón de plata que gasta esta Municipalidad como se hizo en el parque de las embajadas, hay prioridades y necesidades hay que ver donde se invierten los dineros, en los lugares donde más necesidad hay y las situaciones como las que presenta el señor Steven Arce se quedan en el olvido.

Sindico Carlos Castro Abdelnour; Esta es una situación muy preocupante, el perteneció a la Junta Vial Cantonal y en una ocasión los ingenieros que usted mencionó les presentaron unas fotografías de que se había pavimentado esa calle, no es que quiera justificar alguna acción de la Municipalidad pero se les comunico que los vecinos con picos y palas quitaron ese pavimento, por lo que le gustaría que usted les informe si eso sucedió, pero desea que tenga plena seguridad que el como representante del Concejo de Distrito Centro esta en la mejor disposición de ir a visitarlos y ver en que les pueden ayudar.

Regidor Guillermo Morales Rodríguez: Déjeme decirle que usted no esta solo, hay un niño en la Ciudadela Volio que transportarse 300 metros y estos le hablo de cuando el era presidente de la Comisión de Obras y hasta la fecha la situación es la misma, además hay 2 niños discapacitados en la Calle Lencho Díaz y tampoco se ha hecho nada, en la Urbanización La Europa también hay un niño que beben de sacarlo 800 metros y ahí no existen rampas es más ni aceras por eso es importante que usted haya venido hoy a exponer nuevamente su problema, por que a veces se dice que no hay presupuesto, pero si hay presupuesto para parques, para plazas, para Casa de la Cultura pero para lo que son prioridades nunca hay presupuesto.

Steven Arce: Después de que pavimentaron ahí y pusieron ese poco de lastre, el envió una carta con fecha 29 de octubre, en donde el se oponía a la burla que hicieron, para dirigirse al señor Castro, sí picaron un metro de pavimento que pusieron en la propia acera o sea hicieron un muerto en la acera, ahora resulta ser que uno sube el pedacillo de calle y se topa con un muerto que le quita fuerza al carro, eso fue lo que hizo Edwin ahí pusieron las lastre y pavimento, el entiende la ley 7600 y por que no ha ido a la Sala Cuarta, por que siempre ha confiado en un Gobierno Local y lo respeta, considera que esta haciendo las cosas correctamente, ya fue a la Defensoría y si no le resuelven pues tendrá que ir a la Sala Cuarta ; sabe que hoy ustedes le pueden decir muchas cosas, pero lo que quiere ver son hechos y no palabras no quiere llevarse otro invierno en un barreal, lástima que no esta Don Edgar por que el es de las persona que les gusta hablar de frente y decir las cosas como son, cuando el se postuló para alcalde, y el pertenece a la pastoral de la iglesia y trabaja con los muchachos y esa vez el se acercó a ellos a pedirles el apoyo, cuando llegan donde quieren estar se olvidan de los demás, esta es la última vez que viene aquí y seguirá con el proceso de la Defensoría y la otra semana tiene la cita en la Sala Cuarta ya esta cansado de lo mismo ahora si va a hacer la 7600 como debe de ser, considera que ya le dio el tiempo suficiente al Gobierno Local para que le resuelva esta situación y ahora solo va a esperar que hagan conciencia de este problema y lo resuelvan o el seguirá con el proceso.

Presidente Concejo: Quisiera que le responda si es cierto que el alcalde les dijo a unas personas de José María Zeledón que iban a hacer un puente peatonal ahí usted sabe algo se eso.

Regidor Luis Fabio Carvajal: Hay muchas personas que piden gustos como es el caso de los señores de la Escuela Centroamérica m y no sé dan cuenta que hay necesidades que son de verdad necesarias y como ellos que piden por algo que en realidad no lo necesitan.

Regidora Mora León: Desea solicitarles ya que ellos son el Gobierno Local y que tienen toda la autonomía para tomar decisiones, los Reglamentos no están por encima de la ley, perfectamente pueden hacer una alteración al orden del día para tomar un acuerdo de solicitarle a la administración buscar los recursos presupuestarios y hacer esta obra considerándola como urgente y que se proceda a resolver y que ellos como gobierno local se comprometan a darle seguimiento, pero no uno sino todos los regidores.

Regidora Mora Araya: Por primera vez esta de acuerdo con usted y respalda sus palabras y si este Concejo por unanimidad respaldan para tomar el acuerdo Don Steven esto se le soluciona hoy, por que no es posible que los miembros hayan ido y con todos estos tecnicismos eso fuera tiempo perdido, y de que les vale a ellos el levantar la mano si las cosas no se ejecutan, además ellos son los que aprueban el presupuesto, sí bien es cierto el alcalde tiene la voz, pero no el voto, por eso apoya en todos sus extremos lo dicho por doña Dubilia y es la primera vez que esta de acuerdo en lo que ella dice.

Regidor Alfredo Dormond Cedeño: Don Steven le va a aconsejar que así como usted va a recurrir a la ley 7600, recurra a la ley 8114 que es la ley del impuesto al ruedo y a la cual usted tiene derecho que se le haga la calle ahí.

Regidora Madrigal Sandí: Apoya lo que Dubilia acaba de proponer le parece perfecto, pero considera que se le debe de poner un tiempo establecido, por que si no se le pone cumplimiento se puede realizar hasta el 2050 y a el esto le precisa.

Regidora Ana María Cambronero Barrantes: Los compañeros están en el deber de cumplir con esto y ojala que se tomen en cuenta las recomendaciones hechas por el compañero Morales y estas cosas tienen muchos años y no se resuelve nada, bendito se a Dios que usted vino para ver si con esto también las otras personas salen favorecidas los miembros de este Concejo tienen la potestad de que eso se realice en un tiempo limite.

Sindico Virgilio Cordero Ortiz: Considera que esto se a la Comisión se le presupueste una cantidad para solucionar este problema tanto en Granadilla Norte como en otros distritos. Por que el problema no es solo del señor sino de muchas personas en el Cantón, considera que la Comisión debe de ir identificando a los niños con discapacidad para proceder a hacer las rampas que se necesiten.

Regidor Luis Ulderico Monge Díaz: Les recuerda a los Concejos de Distrito que también manejan presupuesto ojala y que destinen unas partidas para estas cosas ojala que en este acuerdo pudieran tomar la decisión de una vez que a el se le ayude con una ayuda temporal ya que no pudimos con lo de la beca e insistir en el Reglamento de construcciones que esta dando vueltas por ahí y por eso es que están pasando estas cosas ya e debe de tener conciencia sobre la ley 7600.

Sindico Roy Barquero Delgado: Solamente les pode que voten lo que Dubilia Propuso sí es lo que el necesita para resolver esta situación.

Sindica Marita Solano Quesada; Como Sindica de Tirrases apoya la propuesta ya que considera que es muy importante.

De acuerdo al Reglamento el no puede permitir que se presenten mociones, y produce a leer el artículo 19 que dice que durante el desarrollo de una audiencia no se podrán conocer mociones de orden.

Regidora Mora León: Los Reglamentos no están por encima de la ley ellos tienen una ley que es el Código Municipal que habla que las decisiones del cuerpo colegiado tienen que ser por acuerdo y sí ellos toman el acuerdo de hacer la alteración y votar nadie les puede decir que no ya que el reglamento es para el desarrollo de las sesiones no es la ley, y no tienen ninguna prohibición para tomar ese acuerdo.

Presidente Concejo: Es muy claro que el artículo 50 del Código Municipal faculta a este Reglamento, y dado esto los invita para el próximo martes para que usted se exprese delante del alcalde.

Regidora Mora Araya: Que la moción quede presentada por todos los regidores que se quieran acoger y que quede en el acta de esta semana.

Steven Arce: Sobre el puente peatonal, su papá es testigo de que esa versión se ha escuchado por 20 años , que van a hacer la calle y que van a sacar a las personas que viven ahí, que ya les tienen los lotes no sabe si es verdad o mentira, les agradece que le hayan atendido su intención no fue hacer sentir mal a nadie sino simplemente ejercer su derecho que tienen como ciudadano de este Cantón, espera que las personas que dijeron que lo van a apoyar espera que lo hagan y que no sea como siempre que todos se tiran la bola entre sí y que de una vez se pueda resolver este problema.

ARTÍCULO 2º- PRESENTACIÓN DE FOMUDE. EXPOSITORES LUIS CARTÍN Y KARLA RODRÍGUEZ, FUNCIONARIOS DE FOMUDE.

La Política y sus Ejes

Modernización Municipal

Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal

- Primera etapa: ¢ 301,7 millones (IFAM, DGSC y FOMUDF)
- Primera etapa: 20 Gobiernos Locales (DGSC e IFAM)
- Segunda etapa: 16 Gobiernos Locales

Simplificación de Trámites y Plataformas de Servicios

- Tres etapas: ¢ 387,8 millones (Gobierno Suizo, FOMUDE e IFAM)
- Tres etapas con 21 Municipalidades (FUNDES, FOMUDE e IFAM)
- 6 convenios firmados; 3 convenios en negociación

Modelo Óptimo de Gestión de Cobro

- Primera etapa: ¢ 13,7 millones (IFAM y BID Catastro)
- Primera etapa: Construcción del modelo con los Gobiernos Locales, capacitación y entrega (IFAM y Municipalidades)
- Segunda etapa: Implementación en 25 Municipalidades (IFAM y Municipalidades)

Modernización Municipal

Planes Reguladores

- PRUGAM: ¢ 830 millones
  BID-Catastro: ¢ 863,5 millones
- PRUGAM: 31 Planes Reguladores del GAM
- BID-Catastro: 11 Planes Reguladores y 6 Planes Costeros en Guanacaste

Instituto de Capacitación Municipal

- ¢ 1.552,9 millones (Unión Europea y Gobierno de Costa Rica)
- Diseño del Sistema de Capacitación Municipal (FOMUDE e IFAM)
- Convenio firmado con UNED como ente ejecutor

Gobierno Digital

Sistema Informático Integrado Municipal (SITRIMU)

- ¢ 1.897,5 millones (BID-Catastro)
- 2009: 40 Municipalidades en dos etapas (BID-Catastro, IFAM y Municipalidades)
- Ampliación del proyecto al resto de los Gobiernos Locales a través de fondos solidarios

Red de Conectividad Municipal

- BID-Catastro: ¢ 550 millones
  FOMUDE: ¢ 794,2 millones
- Dotación de Equipo a 89 Gobiernos Locales y Federaciones (FOMUDE e IFAM)
- Infraestructura tecnológica para la conectividad (red WAN y cableado estructurado) (IFAM e ICE)

Autonomía Financiera

Transferencias ordinarias (Leyes 8114 y 7755)

Recursos para la Red Vial:
2007: ¢ 16.426,5 millones
2008 ¢ 19 627,2 millones
(100% de recursos asignados por ley)

Partidas Específicas:
2007: ¢ 3.000 millones
2008 ¢ 3.000 millones
2009 ¢ 4.500 millones

Capacitación y asistencia técnica en formulación de proyectos y respectivos trámites
(IFAM y Min. Hacienda)

Transferencias Extraordinarias

Fondos Solidarios:
¢ 26 000 millones
(621 proyectos cantonales y distritales)

Recursos extraordinarios del Presupuesto Nacional:
¢ 3.798 millones
(2007 y 2008,
46 Gobiernos Locales)

Depositado el 50% de los Fondos Solidarios

Financiamiento IFAM

2007:
27 proyectos (23 cantones)
¢ 5.217 millones

2008:
13 proyectos (12 cantones)
¢ 1.868 millones

Meta 2008:
¢ 3.200 millones comprometidos en proyectos

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Co-participación (Gobiernos Central y Locales)

Encuentros entre autoridades nacionales y locales

Cuatro Encuentros realizados en 2007 y 2008
(IFAM, FOMUDE y Ministerio de Coordinación Interinstitucional)

Designación de Enlaces de las Instituciones del Gobierno Central

Firma del decreto de creación de los Consejos Cantonales de Coordinación Inter-Institucional

Directorio de Recursos

Primera Etapa:
¢ 7,2 millones
(IFAM)

Primera Etapa:
Elaboración del documento Directorio de Recursos
(IFAM)

Segunda Etapa:
Implementación del Directorio de Recursos en forma de una Base de Datos
Diciembre 2008
(IFAM y MIDEPLAN)

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Legislación para la Descentralización

Ley General para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales

- Redacción de Propuesta de Ley (IFAM, MIDEPLAN, FEMETROM y UNGL)
- Consulta nacional a los Gobiernos Locales, autoridades de Gobierno y profesionales en derecho
- Presentación ante la Asamblea Legislativa e impulsar su aprobación

Paquete de Reformas en Temas Municipales

- Revisión y redacción de reformas en materia constitucional, hacendaria y jurídico-política (IFAM)
- Presentación de los proyectos de ley ante la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa
- 2009: Impulso para la aprobación de los proyectos de ley

ifam Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental

Plan Nacional de Residuos Sólidos (PRESOL)

- ¢ 165 millones (GTZ)
- Elaboración , validación y oficialización del PRESOL (IFAM, Min. de Salud, MINAE y CYMA GTZ)
- Implementación en los Cantones y aprobación de la Ley de Residuos Sólidos

Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos

- ¢ 82,5 millones (CYMA-GTZ)
- Elaborados los Planes de 10 Cantones
- Implementación de los planes y ampliación del proyecto a otros Cantones

Modernización de Acueductos Municipales

- ¢ 1.650 millones (BID)
- Firmado convenio IFAM-AyA para la ejecución en 30 Gobiernos Locales (IFAM, AyA y Gobiernos Locales)
- Ejecución del proyecto: mejora de la gestión municipal de acueductos y formulación de proyectos de inversión

ifam Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Eje Transversal: Equidad de Género

Fortalecimiento de las Instancias Municipales para le Equidad de Género

- ¢ 52,8 millones
  Donación de equipo de cómputo para 64 OFIM – Proyecto de Conectividad (FOMUDE)
- Facilitación en el proceso de creación de la Red de Mujeres Municipalistas (IFAM, UNGL, INAMU)
- Capacitación técnica a las OFIM y apoyo a la Red de Mujeres Municipalistas

Convenio FOMUDE-PNUD-ONU-Hábitat

- Incorporación del Enfoque de Género en los 40 Planes de Desarrollo (FOMUDE y PNUD)
- ¢ 281,3 millones
  Cinco procesos de gestión local con equidad de género como experiencias replicables (FOMUDE y ONU-Hábitat)
- 2009 Fomento de la empresariedad de las mujeres y elaboración de agendas económicas locales

ifam Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Eje Transversal: Participación Ciudadana

Planes de Desarrollo Cantonal Participativos

- ¢ 740,7 millones
  40 Planes de Desarrollo Cantonal Participativos (FOMUDE y PNUD)
  Firmado convenio para la elaboración de los Planes
- ¢ 19,7 millones
  15 Planes de Desarrollo Cantonal Participativos (PRODELO-GTZ)
  Presentados ante la CGR los Planes de las Zonas Norte y Sur
- 4 Planes de Desarrollo Cantonal Participativos facilitados por IFAM y FOMUDE mediante la realización de Foros Cantonales y Distritales

ifam Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Ley General para el fortalecimiento de los gobiernos locales.

Una nueva realidad

- Hasta en los paisajes más planos hay pasos por donde el camino asciende primero a una cima y luego a un nuevo valle. Suelen ser estos pasos sólo topografía, con poca o ninguna diferencia de clima, de idioma o de cultura entre los valles de uno y otro lado. Pero hay pasos que son distintos. Son verdaderas líneas divisorias". ...También en la historia se dan estas divisorias, y también tienden a no ser espectaculares, y rara vez se les presta mucha atención en su tiempo. Pero una vez que la línea se cruza, el panorama social y político cambia. El clima político y social es distinto, y es distinto también el idioma político y social. Hay nuevas realidades". *Peter Drucker*

EVOLUCION DEL ESTADO NACIONAL

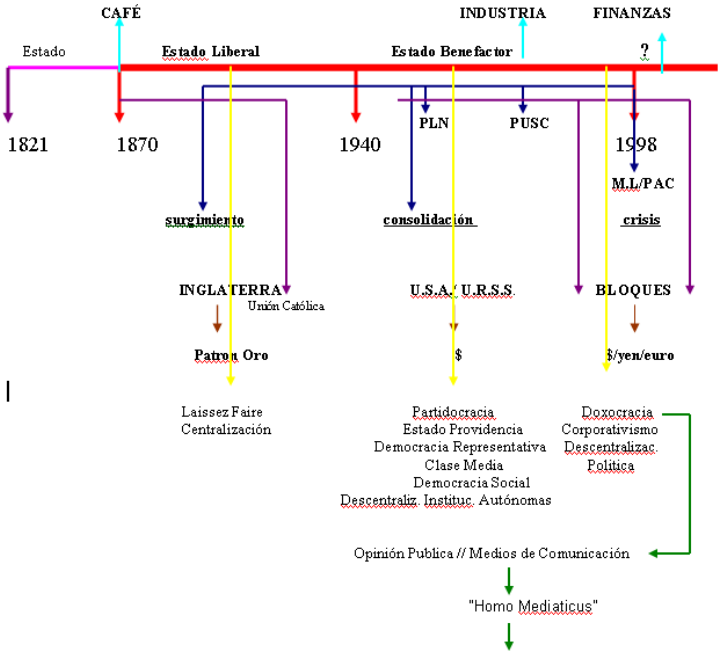

Nuestra Realidad Política.

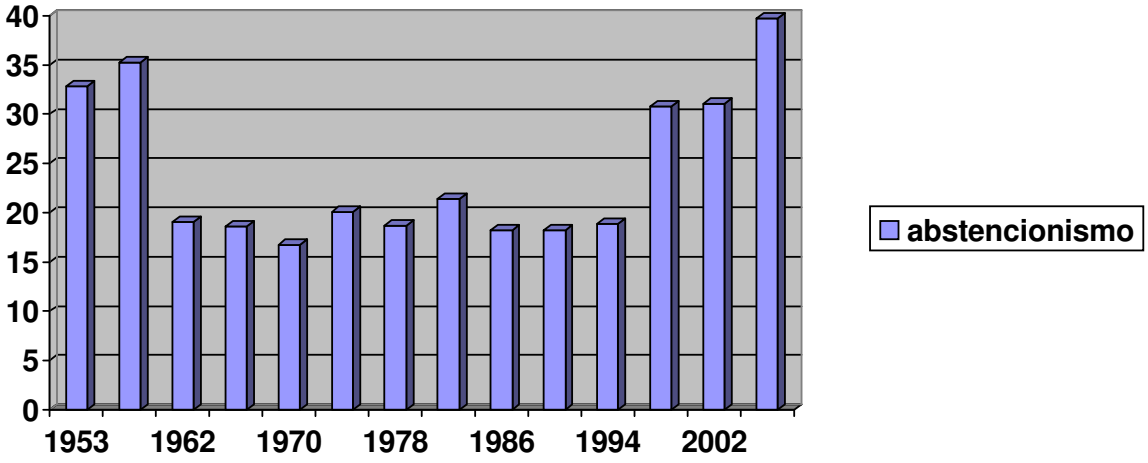

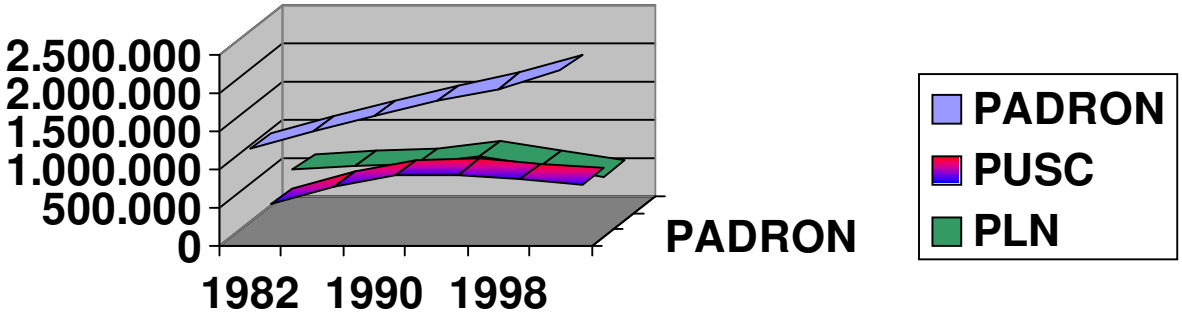

- **RELACION DEL PADRON NACIONAL CON EL RESULTADO OBTENIDO POR EL PARTIDO TRIUNFADOR.**

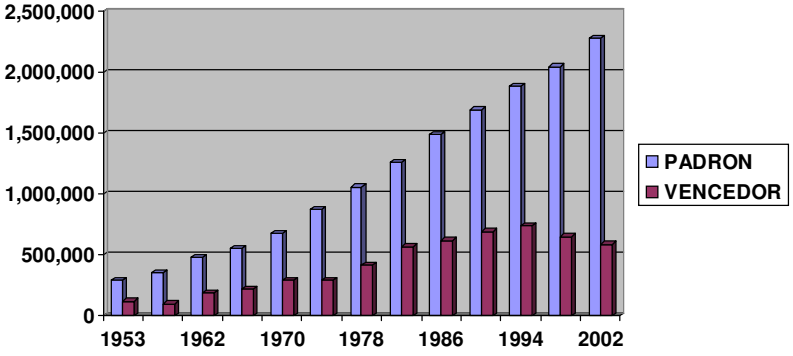

RELACION ENTRE EL PADRON NACIONAL, VOTOS DEL PARTIDO TRIUNFADOR Y ABSTENCIONISMO (NUMEROS ABSOLUTOS)

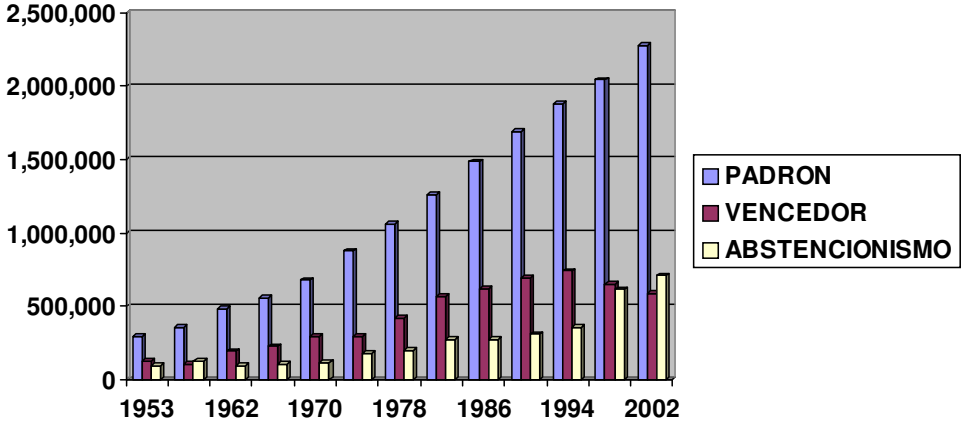

COMPOSICIÓN RELATIVA DE GOBIERNOSLOCALES: POR NÚMERO DE REGIDORES.

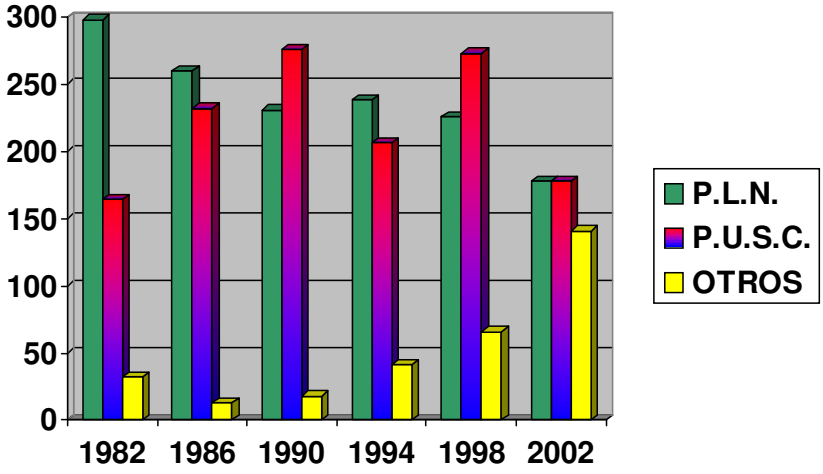

COMPOSICIÓN RELATIVA DE GOBIERNOS LOCALES
1982 - 2002

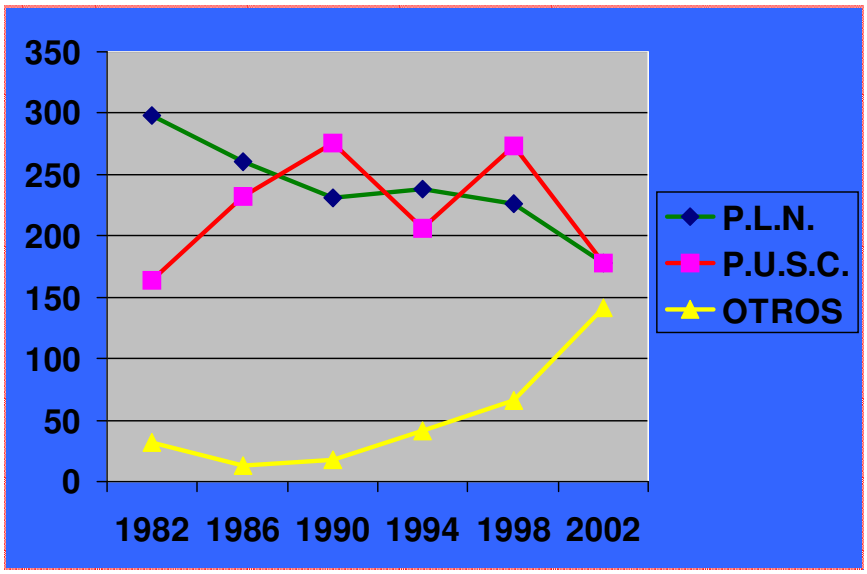

Nuestra Realidad Política

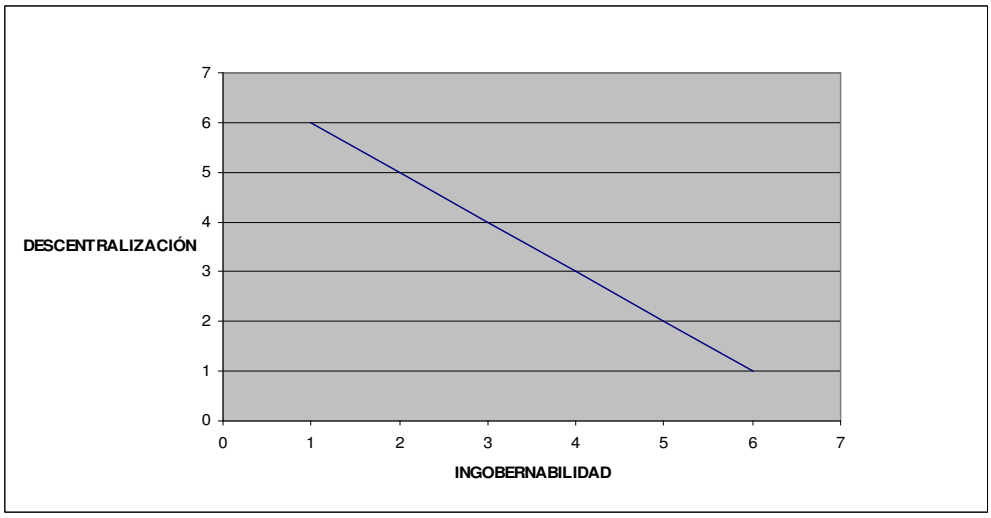

Características del proyecto

1- FLEXIBILIDAD

2- REALISMO

3- CONSENSUADO

4- AMPLITUD

5- PROYECTO NACIONAL

ESTRUCTURA FORMAL

- **CAPITULO I:** Disposiciones generales
- **CAPITULO II:** De la coordinación y concertación del proceso
- **CAPITULO III:** Criterios para la distribución de fondos
- **CAPITULO IV:** Participación ciudadana
- **CAPITULO V:** Contratación administrativa
- **CAPITULO VI:** Modificación de leyes
- **CAPITULO VII:** Disposiciones finales

PROPOSITOS: Eficiencia-GOBERNABILIDAD- control social.

- **PRINCIPIOS**: Interpretar-integrar-delimitar la norma
- **EJERCICIO ASOCIADO DE COMPETENCIAS**

Coordinación y concertación.

- **AUTORIDAD RESPONSABLE:** Mideplan
- **ORGANO CONSULTIVO**
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
- **NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA:** Sujeto pasivo-activo, que se tranfiere?, porcentaje a trasladar, proceso paulatino, % ingresos ordinarios (base); aspectos laborales.
- **CONFLICTOS DE COMPETENCIA**

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

- **CRITERIO RELATIVISTA:**
- **CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO**

- **GIRO DE LOS FONDOS: Enero- abril-junio**

OTROS ASPECTOS DE LA LEY.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Derecho a la información/petición, publicidad del proceso, reglamentación

- **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL:** Régimen nuevo, reducción de plazos, facilitación de aspectos recursivos, concesión de obra pública, refrendo previo; respeto a principios constitucionales.

- **MODIFICACIONES DE OTRAS LEYES:** Ampliación de plazo presupuestario, actividad recursiva

- **DISPOSICIONES FINALES:** Consejos Cantonales de Coordinación Institucional

CONSEJOS CANTONALES DE COORDINACION INSTITUCIONAL.

- Rango Legal/Reglamentario
- Objetivo
- Integración/ Presidencia/Secretaría Técnica

- Atribuciones: Coordinación/fiscalización/evaluación/estudio/
- Consejos Regionales de Coordinación
- Diseño del presupuesto

LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Capítulo I

<u>Disposiciones generales</u>

Artículo 1. Objetivo: La presente ley tiene como objetivo ejecutar la disposición establecida en el artículo 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, con el fin de transferir recursos del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la República y la titularidad de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales; y contribuir al proceso de descentralización territorial del Estado Costarricense.

Artículo 2. Propósitos. Este proceso busca contribuir a la Modernización el Estado de Costa Rica, acercar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos a través de una gestión eficiente, eficaz y transparente, mejorar la gobernabilidad democrática y la fiscalización social en la gestión pública.

Artículo 3. **Principios del proceso de transferencias**. Son principios orientadores del proceso de transferencia de fondos públicos y de competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a los entes locales, los siguientes:

a) **Subsidiariedad:** Las competencias municipales serán ejercidas de manera subsidiaria por la Administración Pública central o descentralizada cuando de manera excepcional lo amerite la protección de los derechos de los vecinos de un cantón.

b) **Complementariedad**: La transferencia de competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a los entes locales, permitirá el ejercicio concurrente de competencias cuando sea necesario para garantizar la mejor prestación de los servicios públicos a los vecinos y el equilibrio entre la administración pública nacional y la administración pública municipal.

c) **Equidad**: La distribución de los recursos del Estado hacia las municipalidades, será proporcional y adecuada a las necesidades y capacidades locales, así como al ámbito, alcances y cobertura de las competencias, atribuciones y servicios descentralizados.

d) **Gradualidad:** El proceso de descentralización se ejecutará de manera gradual, progresiva y ordenada, conforme a los criterios aquí dispuestos, para permitir la transferencia de recursos nacionales hacia los gobiernos locales, una clara asignación de competencias a las municipalidades y asegurar la eficiencia y eficacia de los servicios municipales.

e) **Asimetría**: El proceso de descentralización tomará en cuenta las diferencias existentes entre cada Municipalidad respecto de su capacidad de gestión efectiva para prestar servicios básicos a los vecinos o la construcción de obras públicas urgentes, fomentará la homologación de las competencias ejercidas por todos los gobiernos locales y definirá criterios objetivos para asignarlas de manera equitativa, progresiva.

f) **Permanencia**: La descentralización es una política permanente de Estado, de orden público y vinculante para la Administración Pública central y descentralizada.

g) **Democratización**: La descentralización municipal fomentará la participación democrática de los vecinos en el funcionamiento y organización de los gobiernos locales y promoverá la igualdad de oportunidades para el desarrollo humano.

h) **Integración regional:** El proceso de descentralización promoverá la integración de los intereses y servicios de cada cantón con los de los cantones vecinos, conforme a sus características naturales; impulsará la mejor planificación y ordenación del territorio, la mejor distribución de la población y la más justa distribución económica y social de la riqueza.

i) **Financiación**: Cada ley especial especificará cuáles son las competencias que se transfieren, reglas sobre su ejercicio y los fondos necesarios para ejercerla. Las municipalidades no estarán obligadas a asumir nuevas competencias si no han sido transferidos los recursos requeridos para garantizar su ejercicio eficaz y eficiente.

Artículo 4. Ejercicio asociado de las competencias municipales.

1. Una vez que la titularidad de la competencia sea asumida por el gobierno local podrá ser ejercida con los otros gobiernos locales o con otras instituciones públicas para cumplir fines locales, supra cantonales, regionales, provinciales o nacionales.

2. El ejercicio colectivo de las competencias municipales no causa su renuncia ni su transferencia.
3. Las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir sus fondos por intermedio de entes de naturaleza local o regional, creados con ese propósito, como las federaciones municipales. Los entes municipales supra cantonales gozarán de plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines y de la inversión de los fondos municipales.
4. Las competencias municipales serán ejercidas de manera que se cumpla el plan de desarrollo municipal; y en lo aplicable, con respeto del principio de Autonomía Municipal, el Plan Nacional de Desarrollo
5. El territorio del cantón no será el límite al ejercicio de las competencias ni para la inversión de fondos públicos municipales necesarios para el cumplimento de sus fines

CAPITULO II.

De la coordinación y concertación del proceso de transferencias de recursos y competencias.

Artículo 5. De la autoridad responsable en el Poder Ejecutivo. Para los efectos de ésta ley, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, será la autoridad responsable del Poder Ejecutivo ante las municipalidades de la coordinación y concertación del proceso de transferencia de recursos y competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos municipales de distrito. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, propondrá las competencias que serán transferidas a aquellos los locales, así como los recursos necesarios para ejercerlas; concertará el proceso de transferencia de competencias y elaborará los anteproyectos de Ley que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea Legislativa.

Dentro de este proceso, el Poder Ejecutivo podrá utilizar instrumentos técnicos como la certificación, como mecanismo de apoyo permanente al mejoramiento de la gestión municipal, sin perjuicio de la autonomía municipal y en concordancia con los alcances del artículo 170 constitucional.

Artículo 6. Órgano consultivo. Para sus funciones de coordinación y concertación, la autoridad responsable contará con la asistencia de un Consejo de carácter consultivo, presidido por ella misma, en el que estarán representados el Ministro de Hacienda, un representante del IFAM, un representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, un representante de la Asociación Nacional de Alcaldes, una representante de la Red de Mujeres Municipalistas, un representante de CONADECO, un representante de la empresa privada a elegir por la UCCAEP, un representante del sector sindical, y dos representantes de las Federaciones de Municipios designados por ellas.

Artículo 7. Coordinación. Los Ministerios y sus órganos adscritos deberán coordinar con el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica sus acciones específicas para desarrollar con eficiencia y eficacia el proceso de transferencia de competencia y recursos, la elaboración de los planes correspondientes y verificar que sean ejecutados de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y esta ley.

Artículo 8. Obligaciones de los Ministerios, órganos adscritos y entes locales. Los ministerios y sus órganos adscritos incorporarán en el Plan Operativo Institucional la obligación de ejecutar las políticas y programas aprobados por cada ley especial para cumplir el proceso de transferencia; de igual manera lo deberán hacer los entes locales receptores de recursos y competencias.

Artículo 9. Informe presidencial anual. El Presidente de la República incluirá en el mensaje anual que presenta a la Asamblea Legislativa, un informe del estado de situación del proceso de transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales.

Artículo 10: Normas para de la transferencia de recursos y competencias:

a) Las competencias a transferir serán determinadas en las leyes especiales a que se refiere el Transitorio de la reforma del artículo 170 constitucional;
b) Serán transferibles todas las competencias del Poder Ejecutivo financiadas con programas del Presupuesto Nacional, que sean susceptibles de ejercerse localmente y que no estén asignadas específicamente a dicho Poder en la Constitución Política;
c) El ejercicio de las competencias a transferir deberá representar para el Poder Ejecutivo un costo total equivalente al monto de los fondos a trasladar;
d) La transferencia de recursos se hará paulatinamente, a razón de un uno coma cinco porciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la República en cada ley especial y de manera acumulativa hasta completar al menos un diez porciento;
e) Dispuesta la transferencia, las competencias son asumidas por los entes locales como propias y a su entera responsabilidad;
f) Los aspectos de carácter laboral se regularán por los que al efecto dispone el Estatuto del Servicio Civil, el Código Municipal y el Código de Trabajo según corresponda.
g) El traslado de las competencias entrará en vigencia a partir del primero de enero del año en que se contemple el traslado de los recursos; y
h) La transferencia de competencias es incondicionada y solo podrá coordinarse su definición y traslado efectivo con el Ministro de Planificación y Política Económica.

Artículo 11.- **Solución de conflictos de competencia**

Los conflictos de competencia que se generen entre el gobierno de la República y los gobiernos locales y entre estos últimos, se resolverán ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo a la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

CAPITULO III

<u>Criterios para la atribución de fondos y de competencias a los entes locales</u>

Artículo 12. Distribución de los fondos: Cada Ley específica definirá los criterios de distribución; sin embargo, ante la eventualidad que el legislador no lograse consensuar un criterio suficiente para definirlos, el monto se distribuirá en consideración a las siguientes reglas:

1) Un 10% correspondiente a la densidad poblacional.
2) Un 65% correspondiente al Indice de Desarrollo Social.
3) Un 25% por concepto de asignación igualitaria.

Una vez identificado el monto correspondiente a cada Municipalidad los Concejos Municipales de Distrito percibirán directamente el monto respectivo y la competencia, en consideración a los mismos criterios de distribución aplicados por Distrito en el Cantón al que pertenezcan.

Artículo 13. Giro de los fondos: El giro de los fondos deberá hacerse en tres tractos, en la primera quincena de enero, de abril y de julio de cada año. La Contraloría General de la República tendrá la obligación de tramitar todo presupuesto extraordinario que para los efectos sean necesarios. El Tesorero Nacional será personalmente responsable del giro total y oportuno de los fondos

Artículo 14: No aplicación a los fondos transferidos de disposiciones especiales que afectan los ingresos ordinarios locales. No serán aplicables a los fondos transferidos conforme al artículo 170 de la Constitución Política, las disposiciones que establezcan remuneraciones, transferencias o destinos específicos según el monto de los ingresos ordinarios locales.

CAPITULO IV.

De la participación ciudadana en el proceso.

Artículo 15. Fiscalización Social. Las municipalidades adoptarán procedimientos para que los munícipes y sus organizaciones sociales puedan tener acceso a toda la información pública municipal y para fiscalizar la inversión de los fondos públicos. Además, permitirán la fiscalización del proceso regulado en ésta Ley.

Artículo 16. La participación de los munícipes en el proceso de transferencia de competencias y de recursos será reglamentado por cada municipalidad, lo cual podrán hacer de manera individual o a través de sus organizaciones sociales.

Artículo 17. Presupuestos y participación ciudadana. El alcalde, con al menos tres meses de anticipación a la formulación del proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, invitará a los munícipes y a sus organizaciones a emitir su parecer con respecto a la cartera de proyectos a ejecutar por el gobierno municipal y el presupuesto para cumplirlos.

Las opiniones de los ciudadanos deberán sistematizarse y ponerse en conocimiento del Concejo Municipal en un informe técnico por medio del cual se evidencie que hubo una valoración de las opiniones emitidas por los vecinos.

El Concejo municipal podrá reglamentar otros medios de participación ciudadana distintos al aquí indicado, con observancia de los objetivos que se pretende sustanciar.

Artículo 18. Objetivos de la participación ciudadana. Los objetivos del proceso de participación de los vecinos en la elaboración del presupuesto municipal son:

a) Democratizar las decisiones en torno a los proyectos que desarrollará la municipalidad.

b) Empoderar a los munícipes en la formulación y preparación del presupuesto municipal.

c) Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación efectiva de las comunidades en la identificación y selección de los proyectos.

d) Propiciar un balance adecuado entre el número e importancia de los proyectos por barrio o distrito.

e) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal, y del Plan Nacional de Desarrollo con las necesidades de los ciudadanos del cantón, particularmente para la reducción de la pobreza, la inclusión social, el desarrollo solidario, el desarrollo sostenible con énfasis en la defensa del medo ambiente y el crecimiento económico del cantón o de la región.

f) Fiscalizar el correcto uso de los fondos públicos municipales.

CAPITULO V

De la contratación administrativa municipal

Artículo 19. Normativa aplicable. La adquisición de bienes y servicios que realicen las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito estará sometida a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y en su Reglamento. La Ley de contratación administrativa, sus reformas y su Reglamento, se aplicarán de manera supletoria. Los gobiernos municipales deberán sujetarse al control exclusivamente de legalidad de la Contraloría General de la República, además de regirse por lo que reglamentariamente disponga el Poder Ejecutivo, reglamento que deberá respetar los principios constitucionales establecidos en materia de contratación pública.

Artículo 20. Capacidad de contratación. Las municipalidades tendrán plena capacidad para celebrar todo tipo de contrato público, incluso acudiendo al uso de figuras del derecho privado, cuando éstas resulten idóneas para la satisfacción del interés público.

Para el cumplimiento de sus fines, y en complemento a lo dispuesto en el Código Municipal, las municipalidades están facultadas para suscribir contratos de constitución de fideicomisos de cualquier índole, dentro y fuera del territorio nacional. Los fideicomisos se constituyen para servir como mecanismo de financiamiento, en los cuales, sus flujos futuros de fondos responden por emisiones de bonos, créditos bancarios u otras formas de financiamiento. Los fideicomisos constituidos en el país tendrán además la fiscalización y supervisión de la superintendencia financiera correspondiente, mientras que a los constituidos fuera del territorio nacional se les aplicarán en esta materia lo establecido por la legislación del país donde fueron constituidos, más los controles que la Contraloría General establezca en razón de sus competencias.

La actividad contractual de tales fideicomisos constituidos en el país, estará sujeta a los principios constitucionales de la contratación administrativa. Los presupuestos de ingresos y egresos de estos fideicomisos serán enviados a la Contraloría General de la República, para efectos informativos.

Artículo 21. Procedimientos ordinarios de concurso. Las municipalidades utilizarán los procedimientos ordinarios de licitación pública y de licitación abreviada de conformidad con lo establecido en este capítulo; asimismo podrán aplicar el régimen especial de contratación directa que se dispondrá. En el Reglamento de esta Ley se fijarán reglas especiales relativas a los requisitos previos, de estructura

y desarrollo de los citados procedimientos ordinarios de concurso. Ese reglamento podrá incorporar el uso de medios electrónicos en el proceso de contratación.

Las municipalidades utilizarán el procedimiento de licitación pública para contrataciones cuya cuantía sea igual o superior a la suma derivada de multiplicar el presupuesto de adquisiciones de bienes y servicios no personales, por el factor que resulte de dividir la cuantía señalada para licitación pública en el inciso a) del artículo 27 de la Ley de contratación administrativa, entre el presupuesto de referencia aplicable a la municipalidad respectiva, dispuesto en el mismo numeral. Si de la aplicación del presente párrafo resultaren límites inferiores a los establecidos en el artículo 27 de la Ley de contratación administrativa, se utilizarán los indicados en dicha ley.

Se aplicará el procedimiento de licitación abreviada para contratos cuya cuantía se ubique entre el monto señalado para contratación directa en el inciso a) del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa y la cuantía para la licitación pública, que resulta de la aplicación de la formula expresada en el párrafo anterior.

El presupuesto de referencia es el que debe aplicar cada municipalidad de conformidad con el artículo 27 de la Ley de contratación administrativa, con sus ajustes vigentes. Corresponderá al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal proponer a más tardar la segunda quincena de enero de cada año a la Contraloría General, las tablas con el contenido de los datos para cada municipalidad, según lo dispuesto en el presente artículo. El órgano contralor deberá resolver y comunicar, conforme lo señala el artículo 27 de la Ley de contratación administrativa, los límites que finalmente aplicarán a las municipalidades, mismos que deberán atender la especial condición de los gobiernos locales.

Si la Municipalidad tiene identificados en el mercado a los potenciales oferentes de un concurso de licitación pública o abreviada, y aunque no estén registrados como proveedores municipales, podrá cursar invitación de manera directa, y aplicar un tipo de procedimiento semejante al formalizado de escasa cuantía que regula el artículo 22 de la presente ley, inciso a), en caso de ser idóneo a la naturaleza del objeto contractual. En este caso la Contraloría General podrá ejercer control posterior para confirmar la legalidad del proceso.

Artículo 22. Excepciones al procedimiento de concurso abierto. De darse alguno de los siguientes supuestos, las municipalidades quedan facultadas para realizar procedimientos especiales de contratación directa:

a) En la actividad de contratación eximida de la aplicación de los procedimientos de concurso en virtud de su escasa cuantía, según la excepción dispuesta en la Ley de contratación administrativa. En estos casos la municipalidad deberá confeccionar una ficha técnica o un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y modo de la entrega; así como también se debe fijar la hora y fecha para la recepción de las propuestas. En estos casos se adjudicará la oferta de mejor calidad y menor precio, sin prejuicio de que se valoren otros factores relevantes.

La municipalidad dará un plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de las ofertas. Este plazo podrá prorrogarse por un plazo idéntico por una sola vez. En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción.

La municipalidad invitará a no menos de tres potenciales oferentes de su registro de proveedores. En caso de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, o no exista ninguno inscrito, se podrá invitar a otros que no lo estén, acudiendo incluso a información de otros registros de proveedores.

Asimismo la Municipalidad podrá contemplar en el cartel o ficha técnica, la posibilidad de estudiar todas las ofertas presentadas, incluyendo la de aquellos proveedores no invitados, los cuales deberán lograr su inscripción antes de que se dicte la adjudicación, en caso de que no se encuentren registrados.

Para la validez del procedimiento no será necesario contar efectivamente con las tres cotizaciones, pero sí que los invitados sean empresas dedicadas al giro propio del objeto contractual específico.

Las municipalidades quedan facultadas a suministrase la información de sus respectivos registros de proveedores sin mayor trámite formal alguno; igualmente podrán acordar designar a una o varias municipalidades como las responsables de preparar y actualizar un único registro de proveedores a consultar por cualquiera de las entidades que decidan su uso. Este registro podrá ser electrónico.

Las ofertas podrán ser presentadas por fax, correo electrónico u otros medios que se determinen reglamentariamente.

El acto de adjudicación deberá dictarse en un plazo máximo de ocho días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados. El acto de adjudicación será comunicado dentro de un plazo de 24 horas a los participantes, quienes podrán interponer únicamente recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la municipalidad deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.

b) Cuando los bienes, obras, infraestructuras o servicios a contratar, puedan obtenerse de un número limitado o restringido de proveedores o contratistas, en razón de lo cual por economía y eficiencia no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación. En estos casos la municipalidad deberá justificar la compra, y documentar su proceder en expediente administrativo; particularmente se dejará constancia de las actuaciones administrativas cuando hay un número limitado de posibles proveedores o contratistas. En este supuesto la municipalidad podrá alegar y documentar para la elección del contratista, razones de ubicación geográfica o de que existen pocos posibles interesados o idóneas contrapartes para sus necesidades de compra, particularmente cuando se trate la construcción de obra e infraestructura pública.
c) Cuando se trate de la compra o arrendamiento de bienes que en razón de su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se configuren como el más apto y conveniente para la finalidad propuesta. En estos casos, el precio máximo será el que fije el personal especializado de la municipalidad adquirente o en su defecto, de alguna otra municipalidad a la que se acuda para confeccionar tal estudio. La administración podrá pactar el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, según los términos que las partes convengan.

d) Cuando la municipalidad alegue que, en razón de la continuidad en la prestación de un servicio con calidad y prontitud, y por verse esto potencialmente comprometido, requiere de la contratación de bienes, obras o servicios indispensables. En este caso bastará

con la conformación del expediente administrativo, y el desarrollo de un procedimiento semejante al indicado en el inciso a) anterior. Al ser un supuesto basado en lo más conveniente para el interés público, so pena de afectar a la comunidad y sus derechos constitucionales, el régimen recursivo será también semejante al del inciso citado. La unidad interna de la municipalidad será la responsable de aprobar el contrato administrativo.

Si se encontrase que hubo negligencia en la planificación municipal, hecho que conllevó a la situación fáctica de este supuesto, deberá la Municipalidad incoar los procedimientos sancionatorios de ley.

e) Cuando se trate de un proceso de contratación cuyo objeto es atender una necesidad declarada como emergencia cantonal. Ésta emergencia, que se justifica en razón de hechos de la naturaleza o desastres naturales, deberá ser declarada por mayoría calificada del Concejo; en la declaratoria se autorizará el uso de procedimientos de contratación directa, quedando a la Contraloría General de la República un control posterior sobre tales eventos de contratación directa.

En la aplicación de los anteriores supuestos la Municipalidad mantendrá un registro actualizado de los procesos de contratación realizados; éste deberá comunicarse cada seis meses a la Auditoría Interna y a la Contraloría General en razón de sus competencias de control y fiscalización posterior y facultativo.

Artículo 23. Concesión de obra con o sin servicio público. La municipalidad podrá autorizar, según las competencias del Concejo Municipal, procedimientos de concesión de obra pública con o sin gestión de servicios públicos municipales. En estos casos desarrollará el procedimiento que de acuerdo con el monto sea exigido. Este procedimiento, en caso de celebrarse previamente un convenio marco entre municipalidades, podrá ser desarrollado por solo una de las corporaciones que se unen. Asimismo, cabe la iniciativa privada en la propuesta inicial de este tipo de objetos de contratación administrativa. El reglamento de la presente ley desarrollará los alcances del contenido de esta norma.

Artículo 24. Régimen recursivo. Contra los carteles de licitaciones públicas cabrá recurso de objeción al cartel para ante la Contraloría General de la República; ésta dispone de 10 días hábiles para resolver, en los demás casos, el recurso lo resolverá la propia municipalidad, misma que contará con 8 días hábiles para resolver.

Con los actos de adjudicación sólo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública. En los demás casos aplicará recursos de revocatoria. Todo recurso de apelación deberá ser tramitado por la Contraloría General según las reglas previstas para la licitación abreviada en la Ley de contratación administrativa y sus reformas. Cuando por el procedimiento no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se notificó, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Artículo 25. Convenios marco intermunicipales. Las municipalidades podrán celebrar entre ellas convenios para la contratación común de determinados bienes, obras, infraestructuras o servicios, por un plazo de hasta cinco años. Asimismo, para que una o varias municipalidades que se unen, acuerden desarrollar un procedimiento de concesión de obra pública con o sin gestión de servicios públicos municipales. El reglamento de la presente ley detallará lo referido a la concesión de obra pública con o sin servicio público, según se ha dispuesto.

En caso de ser de cuantía inestimable, el convenio será tramitado mediante licitación pública, por una sola de las municipalidades y cubrirá tantas compras como necesidades específicas sean definidas por las municipalidades integrantes. Una vez acordada la adjudicación, por quien resulte competente, los participantes del acuerdo podrán hacer las órdenes de compra o pedido, sin necesidad de llevar a cabo procedimientos adicionales.

El adjudicatario está obligado a mantener las condiciones y calidad inicialmente ofrecidas durante todo el plazo del convenio, salvo reajuste o revisiones de precio. Los integrantes de un convenio municipal están

obligados a consultarlo, antes de tramitar otro procedimiento para la adquisición de bienes y servicios cubiertos por el convenio y obligados a utilizarlo, salvo que demuestren mediante resolución motivada, poder obtener condiciones más beneficiosas con otro procedimiento, tales como, precio, condiciones de las garantías, plazo de entrega, calidad de los bienes y servicios, mejor relación costo beneficio del bien.

Artículo 26. Refrendo de los contratos. Dependiendo de los límites que establezca el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública que emite la Contraloría General de la República, los contratos de licitaciones públicas que celebren las municipalidades requerirán, según el monto, la aprobación de la Contraloría General. Ésta deberá resolver lo que corresponda dentro de un plazo de veinte días hábiles, plazo que empezará a correr a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. La falta de pronunciamiento dentro de este plazo dará lugar al silencio positivo, con la consecuente responsabilidad personal de los funcionarios encargados.

No requieren refrendo contralor, además de lo que dispone sobre el particular e Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública, pero sí aprobación interna cuando por el monto proceda, los contratos provenientes de licitaciones pública o abreviada, no así los que se celebren con fundamento en las excepciones a los procedimientos de concursos dichos en el artículo 34 anterior, siempre que la cuantía no se asemeje a un tipo de procedimiento que sí ocupa de la aprobación interna.

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal propondrá a la Contraloría General un modelo de exclusión del refrendo de los contratos ante el órgano contralor a partir de la evaluación de la gestión municipal con base en indicadores de legalidad, eficiente y eficacia. El órgano fiscalizador deberá pronunciarse dentro de plazo de 15 días hábiles sobre la propuesta; éste la admitirá o la denegará. En el segundo caso deberá proponer una metodología alterna, misma que deberá encaminarse a una labor flexible, oportuna y eficiente de los municipios.

Artículo 27. Refrendo previo. En conocimiento de un recurso de objeción al cartel o de apelación por parte de la Contraloría General de la República, la municipalidad respectiva podrá solicitar que se dé refrendo de previo en caso de que se presente la propuesta borrador de posible contrato. En caso del trámite de una objeción, la propuesta borrador deberá estar inserta en el texto del cartel, a modo de anexo o presentarse cuando se contesta la audiencia especial; en el caso del trámite de una apelación, la propuesta podrá estar en un anexo del cartel, o ser presentada por la municipalidad al contestar la audiencia inicial o al menos 15 días hábiles antes a que venza el plazo para que se resuelva el recurso. La Contraloría General evacuará la gestión al resolver el recurso.

CAPITULO VI

Modificaciones de otras leyes.

Artículo 28. Se reforma el art. 1° de la Ley de Contratación Administrativa; Ley 7494 que ahora dirá así:

> "Artículo 1.- Cobertura
> Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

Las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito se regirán por lo que disponga la Ley especial que al respecto se emita, quedando la aplicación de las disposiciones de la presente ley de manera supletoria.
Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley.
Cuando en esta Ley se utilice el término "Administración", se entenderá que se refiere a cualquiera de los sujetos destinatarios de sus regulaciones".

Artículo 29. Se reforma el art. 3 del Código Municipal; Ley 7794, que ahora dirá así:

"Artículo 3.-

1. La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón.

2. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos fuera del límite territorial del cantón, mediante convenios acordados con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común.

3. La cabecera del cantón es la sede del gobierno municipal.

4. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

Artículo 30. Se reforma el artículo 7 del Código Municipal que ahora dirá así:

"Artículo 7.-
Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial."

Artículo 31.- Se reforma el artículo 9 del Código Municipal que ahora dirá así:

"Artículo 9.-
Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones; así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales."

Artículo 32. Se reforma el artículo 10 del Código Municipal que ahora dirá así:

"Artículo 10.-
Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en "La Gaceta" un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.

Las federaciones o confederaciones tendrán plena personalidad jurídica y podrán actuar en todo el territorio de las municipalidades que las constituyen."

Artículo 33. Se reforma los incisos a) y e) del artículo 13 del Código Municipal que ahora dirán así:

"**Artículo 13**. Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

e) Celebrar convenios.

Artículo 34. Se reforma el inciso h) del artículo 17 del Código Municipal que ahora dirán así:

"**Artículo 17**. Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:
h) Autorizar los egresos de la municipalidad.

Artículo 35. Se reforma el artículo 62 del Código Municipal que dispondrá:

"**Artículo 62**. La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código, la legislación de contratación administrativa especialmente promulgada para las municipalidades y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías en favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley especial. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o el contrato que respalde los intereses municipales.

Como excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio. También podrán subvencionar a centros de educación pública, beneficencia o servicio social y asociaciones de desarrollo comunal, que presten servicios y desarrollen obras en el respectivo cantón; además, podrán otorgar becas para estudios a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior".

Artículo 36. Se reforma el artículo 92 del Código Municipal que ahora dispondrá:

"**Artículo 92**. El presupuesto municipal deberá satisfacer el plan operativo anual de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente, contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los planes municipales estratégicos plurianuales que se aprueben.

Artículo 37. Se reforma el párrafo primero del artículo 100 del Código Municipal que ahora dispondrá:

“Artículo 100:

Dentro de un mismo programa presupuestario, de un programa a otro, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán cuando lo apruebe el Concejo.

Artículo 38. Se reforma el artículo 107 del Código Municipal que ahora dispondrá:

Los compromisos efectivamente adquiridos que quedaren pendientes del período que termina, pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.

Artículo 39. Derogatoria. Se derogan los incisos 1), 6) y 7) del artículo 202 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Número 8508 y se restituye la vigencia de los textos de los artículos 150, 161 y 162 de la Ley 7794, Código Municipal.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Artículo 40. De los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional: Créanse los Concejos Cantonales de Coordinación Institucional como una instancia de coordinación política entre los diversos entes públicos con representación cantonal, con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de toda política pública con incidencia local. Los Consejos serán presididos por el Alcalde de cada municipalidad.

Artículo 41. Reglamento. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los cuatro meses siguientes a su publicación.

TRANSITORIO

Reglamento de rendición de cuentas y participación ciudadana. Las municipalidades, en un plazo no mayor a los 6 meses a la publicación de la presente ley, y en caso de que éste no exista, aprobarán el reglamento que implemente la rendición de cuentas.

Regidora Azucena Mora Araya: Le comentaba al presidente Municipal que una vez cuando les hicieron una presentación de PRUGAM lo hicieron a nivel general, pero en lo personal ella agradece mucho las presentaciones que se hacen a nivel local, ya que aunque ustedes lo hagan a nivel general a ellos les gustaría saber la participación que ha tenido la Municipalidad, dentro de los ejes transversales que ustedes mencionaban les gustaría saber que tanto fue tomada en cuenta la Municipalidad de Curridabat, ustedes hablan de un plan piloto de certificación municipal, les gustaría saber si dentro de esas 10 Municipalidades que ustedes mencionan participo la Municipalidad de Curridabat, también en cuanto a

los planes de desarrollo, cantonales, distritales, y también es importante para ellos saber el tipo de donaciones que se han hecho a la Municipalidad para que se puedan comprar equipos internos para que se puedan agilizar todos los procesos, veo que ustedes hicieron donaciones para la oficina de la Mujer que para nosotros es increíble que se tome en cuenta en los ejes transversales en el tema de la equidad de género, por lo que les gustaría saber más a nivel general que se hace más dentro de la Municipalidad de Curridabat.

Regidor Luis Ulderico Monge Díaz: Le preocupa mucho la capacitación de los regidores, cuando ellos recibieron la capacitación les fue bastante más fue muy deficiente, considera bueno que no solo se le de la capacitación a las personas que fueron electas sino los grupos organizados, a los partidos, considera que los reglamentos están bien flojitos por que no se mencionan los temas de Discapacidad o Ambientales, aquí no ha venido una propuesta a las personas que tuvieron la paciencia de participar en esos seminarios nada más han hecho unas charlas a nivel de hoteles, le preocupa que se de la concentración del poder, por eso es bueno la participación comunal todas esta cosas deberían de tomarse en cuanta para lo que son las capacitaciones.

Presidente Concejo: Desea que lo orienten en la cuestión de los permisos municipales, como va ese proyecto de aligerar, ya que saben que mucha gente por ese atraso de la gestión para el permiso prefiere hacerlo en Sábado o Domingo, semana Santa o fin de año, ellos tienen en la Asamblea Legislativa una solicitud de modificar la ley de obras por el asunto de los 5 mil colones, que después de ese monto debe de ser llevado al Colegio de Ingenieros, incluso hay mucha gente a la que se le está cayendo una pared y los hacen llevar los planos , mientras que la pared cuenta 100 mil colones y con los plano y el ingeniero 500 mil, imagínese que esa solicitud esta desde abril, ahí esta la solicitud estamos esperando que se vea, le interesa saber sobre la capacitación de UNED si es del 2009, lástima que no se inicio antes ya que la capacitación que recibieron fue pasada por agua a veces uno opta por estos puestos y no sabe nada, les interesa saber también sobre la modernización de acueductos.

Regidora Mora León: Considera que el tema tocado por el Luis Ulderico es uno de los más importantes para poder llegar a la descentralización de las Municipalidades, este es su segundo periodo como regidora y a pesar de que en el periodo pasado cuando se hizo el cambio del Código ya ella estaba aquí , considera que el Código tiene muchos vacíos, antes de llegar a la descentralización deberían de llegar a reformar ese código, le parece que no deberían de esperarse los entes responsable de capacitar a los nuevos representantes de los gobiernos locales hasta que ya pase la elección, las papeletas ya están conformadas desde antes, es tan importante que los que se van a sentar aquí tengan claro cual es su función , sobre los curso que da el IFAM para los nuevos regidores ella siempre ha dicho que hacen mucho con dar una pincelada ya que considera que es responsabilidad de cada uno de los que aceptaron estar aquí capacitarse para cumplirle al pueblo que los elige, lo primero que se debe de hacer es corregir ese Código no se les puede dar a las Municipalidades la descentralización con este adefesio que tienen para trabajar y luego darle más valor a la figura del regidor aquí ellos vienen por una dieta y no tienen derecho a un aguinaldo ni derecho de una cobertura social y este es un país de derechos, aquí no cuentas con nada que los respalde si les pasa algo en función de, es un vacío que hay para los representantes de los gobiernos loca les y como está la política dentro de poco nadie va a querer venir a sentarse aquí, resumiendo lo primero que se debe de hacer es reformar este Código y luego las capacitaciones.

Señor Luis Cartín: Sobre la consulta del apoyo a la Municipalidad de Curridabat, para el año 2008 a Curridabat se le asignaron en partidas específicas ¢14.3 millones, en cuanto a la ley 8114, ley de simplificación tributaria ¢ 113 millones, en cuanto al fondo solidario ¢ 200 millones, presupuesto 2008 ¢ 81millones, para un total de recursos de ¢ 456 millones, esto como dato que lo tienen y que lo maneja

por Municipalidad a nivel nacional, otro tema interesante es que Curridabat dentro de la política de descentralización del IFAM esta incluido dentro de la 20 Municipalidades que van a estar en el proyecto de descentralización de trámites, hace unos 15 días tuvieron un reunión con Don Edgar, conjuntamente con FUNDES que es la empresa que le estaría colaborando al IFAM y a FOMUDE en este proyecto, ahora lo que viene es la firma del convenio, este proyecto pretende es simplificar los 10 principales trámites de la Municipalidad de Curridabat, esto amenas con el fin de mejorar la atención pública ya Don Edgar tienen el machote del convenio y lo que faltaría sería que se presente al Concejo para que ustedes aprueben la firma de ese convenio. A parte de ese proyecto Curridabat esta en todo lo que es el directorio de recursos, han estado en los encuentros de Gobiernos Locales y Nacionales, están incorporados en lo que son las partidas especificas, en cuanto a lo que es legislación en lo que es reformas constitucionales y legales se ha estado haciendo, en cooperación internacional, articulación de la cooperación nacional para el desarrollo municipal, en PRUGAM tanto en Planes Reguladores como en proyectos demostrativos, en coordinación de medio ambiente y financiamiento, también en la actualización de plataformas de valores , en el sistema de valoración de bienes e inmuebles. Los invita a que se acerquen al IFAM para contactarlos con la persona indicada específicamente por proyectos, Curridabat esta incluido en estos y en otros proyectos hay que tomar en cuenta que son proyectos que se manejan a nivel nacional entonces no todas las Municipalidades pueden estar en todos los proyectos unas estarán en unos y otras en otros ya que los recursos son limitados.

Señora Karla Rodríguez: En cuanto a la capacitación es importante el convenio que tiene FOMUDE con la UNED ya hubo una reunión el la que Curridabat estuvo invitada para plantear el programa que ellos tienen, lo que se esta buscando es llenar las necesidades que las Municipalidades tienen para capacitarse y lo que corresponde a permisos municipales, se esta en conversaciones con FEMETRON para iniciar un proceso de investigación y de análisis para tratar de recolectar la información y analizarla y llegar a tener un manual de lo que es la unificación de trámites.

Señor Luis Cartín: Sobre el plan piloto de certificación municipal, es un proyecto impulsado por MIDEPLAN, este plan piloto se aplico solo en 10 Municipalidades pasa pulir la herramienta pero la idea de esto es aplicarla en todas las Municipalidades, es un diagnostico que se esta haciendo en las Municipalidades para poder llegar a un concepto de certificación municipal que pueda dar base para lo que posteriormente podría ser la descentralización.

Regidora Mora León: Indica que para que se lleve la inquietud procede a leer el artículo 49 del Código, que dice que deben de conformar Comisiones, ella quisiera saber cuales son las Comisiones que se tienen que conformar, dice la Contraloría que los regidores no pueden utilizar los vehículos públicos para trabajar, o sea le ponen a usted trabajo pero no le dan la herramienta para desarrollarla, las comisiones que tienen que desplazarse a realizar visitas y no tienen como realizarlo por lo que desea que les digan como pueden llevarlo a cabo.

Señor Luis Cartín: La invita a que se acerque al IFAM ya que precisamente se esta elaborando una reforma el Código municipal y esos puntos que usted señala podrían ser muy valiosos para los directores jurídicos de IFAM ya que están participando en esta reforma activa del Código municipal..

ARTÍCULO 3º.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORDEN DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Carlos Castro Abdelnour: La última intervención de él con respecto a las modificaciones a este Reglamento fue que la secretaria le repartiera a los regidores las modificaciones para su estudio y esperaba que en un corto plazo se le presentara al Concejo para su análisis, entiende que esto tenia un tiempo de 2 meses que ya pasaron, lo que queda ahora es solicitar que lo acoja en Concejo y que se de un tiempo más para analizarlo es de su interés que se hago a lo más pronto posible ya que es muy necesario.

Regidora Mora León: Esa Comisión se conformó en octubre y son 2 meses que tienen para pronunciarse con un dictamen y no lo han hecho por lo menos ella no ha recibido la copia de ese documento y le gustaría hacer algunas observaciones y que también talvez la secretaria podría imprimir una copia para que la conozca la Comisión de Asuntos Jurídicos y que talvez se pueda convocar a una primera sesión extraordinaria para el mes de abril y ya se traiga tanto un dictamen de la Comisión de Jurídicos y que todo tengan la copia para poder analizarlo y discutirlo ya que con este reglamento es que se va a regir el Concejo Municipal, es importante que se tomen en cuenta los dictámenes de la Procuraduría que hablan del tema del desarrollo de las sesiones, por eso es que les solicita que se haga la gestión de trasladarlo a la Comisión de Jurídicos y que se posponga para conocerse en la primera sesión extraordinaria que se pueda hacer en el mes de abril.

Regidora Elizondo Ureña: Si se repartió en el tiempo indicado ya que ella tiene una copia, le parece muy atinado que se analice en la primera sesión extraordinaria de abril, piensa que es importante que manejen esto adecuadamente para que en el momento en que se implemente esto sepan de lo que están hablando, lo que piensa que no procede es que ya esto vienen de una Comisión especial en la cual estaba la parte legal del Concejo que es el Lic. Alfonso Sánchez, también esta de acuerdo en traer lo que se tenga de la Procuraduría y que se haga su análisis a nivel de Concejo.

Regidora Mora León: Le parece lo que dice María Luisa que sí participo el asesor legal del Concejo ya no seria necesario trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero que eles hagan llegar la copia para poder revisarlo, analizarlo, y de igual manera que el asesor legal este para cualquier observación o recomendación ojala que esa sea una sesión de trabajo para poder llegar a buen término por que es algo muy importante ya que es la herramienta con la que ellos vienen a trabajar aquí.

Presidente Concejo: En estos momentos se lo esta dando a Doña Norma para que le saque las copias necesarias para cada uno de los miembros del Concejo y el próximo martes presentará una moción para una sesión extraordinaria en la primera semana del mes de abril para resolverlo.

Finaliza la sesión al ser las 22:30 horas.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

NORMA SANDOVAL OBANDO
SECRETARIA a.i